



CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 448/2026

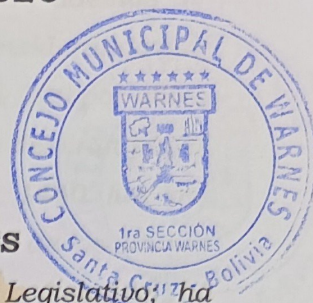
(Gestión Legislativa 2026-2027)

Warnes, 22 de octubre del 2026

Mario Cronembold Aponte

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE WARNES



Por cuanto el Concejo Municipal de Warnes, como Órgano Legislativo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

El Informe N.º 008/2026 de la Comisión de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial, Límites, Transporte y Medio Ambiente de fecha 21 de octubre de 2026, en el que concluye que, el proyecto de ley es normar el proceso de empadronamiento voluntario de bienes inmuebles en el sistema de catastro municipal, En ese sentido, se deja expresamente establecido que el concejo municipal de Warnes, no reconoce derecho propietario alguno ni se responsabiliza por conflicto posteriores con personas que creen tener igual o mejor derecho Sobre los predios de satélite norte del distrito N° 3, de las Unidades Vecinales 1,2,3,4,5,6 y 7 deslindando al legislativo municipal cualquier responsabilidad civil, penal y administrativo, que puedan originarse posteriormente a los cobros efectuados sobre los pagos de impuestos anuales a la propiedad de bienes inmueble y otros servicios; recomendando APROBAR, mediante Ley Municipal, el Proyecto de LEY MUNICIPAL DE EMPADRONAMIENTO VOLUNTARIO DE BIENES INMUEBLES DE LA CIUDAD SATÉLITE NORTE EN EL CATASTRO MUNICIPAL DE WARNES, Salvo Mejor Criterio del Pleno Concejo Municipal.

CONSIDERANDO I:

Que, el INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO INF/SMR/DF-UJ/N°114/2026, elaborado por el Abg. Luis Alberto Ramírez Ribera JEFE DE FISCALIZACIÓN Y U.J. G.A.M.W., en el que expresa como justificación económica, lo siguiente: Como resultado del empadronamiento que se realizará con la aplicación de leyes municipal de empadronamiento voluntario de bienes inmuebles, misma que tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2026 conforme a los establecidos en el proyecto de ley adjuntado en los antecedentes, cada inmueble empadronado

*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*





CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

a través de esta ley deberá los últimos 6 años del IPBI – IMPBI, además de valorados y costos de servicios municipales. En ese entendido, considerando que cada uno de estos 2.268 inmuebles pagaran un promedio de Bs. 240 por años, con el beneficio de la presente Ley Municipal que establecen que deberán pagar los últimos 6 años del IMPBI, haciendo un monto de Bs. 1440 (un mil cuatrocientos cuarenta 00/100 bolivianos). por concepto de IMPBI de los últimos 6 años; asimismo, pagará un monto de Bs. 310 (trescientos diez 00/100 bolivianos) por concepto de valorados y servicios municipales, por lo tanto, se estima que en promedio por cada inmueble se pagará un total de Bs. 1.750 en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes. Es así que el cálculo para la siguiente proyección de ingresos se realizó en base a 2.268 inmuebles del Distrito 3, U.V. 1, U.V. 2, U.V. 3, U.V. 4, U.V. 5, U.V. 6 y U.V. 7, que aún falta empadronar en el sistema RUAT, ya en la mayoría de los casos cuentan con un Memorándum de Registro Administrativo del Inmueble otorgado por la Unidad Ejecutora de Titulación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. El contribuyente que realice su empadronamiento voluntario en el catastro municipal de Warnes deberá pagar sus Valorados (Formato de Plano, Certificado Catastral, Folder Administrativo) además de los Servicios Municipales (Elaboración de Plano, Aprobación de Plano, Sello Catastral). En resumen, con la aplicación del presente proyecto de Ley de empadronamiento voluntario de inmuebles se estima incrementar las recaudaciones por concepto de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Valorados y Servicios Municipales, un total aproximado de Bs. 3.969.000 (tres millones novecientos sesenta y nueve mil 00/100 bolivianos).

Que, el INFORME FINANCIERO GAMW/SMAF/DMFP/013/2026 de fecha 09 de septiembre de 2026, emitido por el Lic. William Gutiérrez Justiniano –Director de Finanzas y Presupuesto del G.A.M.W., expresa que, desde la perspectiva de la administración financiera de la S.M.A.F., el proyecto presenta las siguientes variables de viabilidad: 1. Costo de Implementación Cero (0): El proyecto normativo no requiere la asignación de presupuesto extraordinario ni partidas adicionales de gasto corriente, ya que la atención de las solicitudes será ejecutada con la capacidad técnica instalada, sistemas informáticos vigentes y el personal de planta actual de la Dirección de Catastro y la Dirección de Recaudaciones. 2. Análisis del Sacrificio Fiscal (Art. 16° - Condonaciones): Si bien

**! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!**





CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

el artículo 16° dispone la condonación del 100% de multas e intereses para las deudas rezagadas, esta Dirección determina que no representa una pérdida financiera real. Por el contrario, actúa como un incentivo dinamizador que permite rescatar el capital neto del impuesto (Bs. 3.969.000) que administrativamente era incobrable bajo la coyuntura jurídica previa de los poseedores. 3. Sostenibilidad en el Tiempo: El verdadero beneficio financiero radica en la expansión permanente de la base imponible del municipio. Estos 2.268 predios ingresarán formalmente de forma perpetua al padrón de contribuyentes, garantizando ingresos corrientes estables para las siguientes gestiones presupuestarias.

Que, el INFORME LEGAL D.M.A.L. N° 117/2026 elaborado por el Abg. Sergio Rodríguez Llanqui –ASESOR LEGAL G.A.M.W., quien indica que, de la revisión de los antecedentes, se evidencia que el proyecto de Ley Municipal busca incorporar aproximadamente 2.268 predios de la Ciudad Satélite Norte al Catastro Municipal de Warnes, por lo que recomienda, remitir al Concejo Municipal el presente proyecto de LEY MUNICIPAL DE EMPADRONAMIENTO VOLUNTARIO DE BIENES INMUEBLES DE LA CIUDAD SATELITE NORTE EN EL CATASTRO MUNICIPAL DE WARNES, para su aprobación, de esta manera se puedan acogerse al empadronamiento voluntario los vecinos y vecinas de la Ciudad Satélite, Distrito 3, U.V. 1, U.V. 2, U.V. 3, U.V. 4, U.V. 5, U.V. 6 y U.V. 7. debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el presente proyecto y tributar en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes.

CONSIDERANDO II:

Que, el proceso de expansión urbana de la zona denominada Ciudad Satélite Norte, ha evidenciado en los últimos años un crecimiento demográfico sostenido, acompañado de una consolidación progresiva de actividades comerciales, urbanísticas y de ocupación del suelo, configurándose como un área estratégica de desarrollo municipal.

Dicho crecimiento ha generado un incremento proporcional en la demanda de bienes y servicios públicos municipales, tales como infraestructura educativa, sanitaria, vial, equipamiento urbano y servicios básicos, cuya provisión, mantenimiento y ampliación constituyen competencias propias del nivel municipal, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado y la normativa vigente en materia de autonomías.

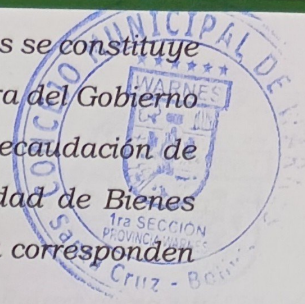
*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*



CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

En ese marco, el fortalecimiento de los ingresos propios municipales se constituye en un elemento esencial para garantizar la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes, particularmente a través de la recaudación de tributos de dominio municipal, como es el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), cuya administración, fiscalización y recaudación corresponden a la entidad territorial autónoma.



En términos de inversión pública, el Gobierno Autónomo Municipal de Warnes ha ejecutado y se encuentra ejecutando diversas obras en las Unidades Vecinales U.V. 1 a U.V. 7 de la Ciudad Satélite Norte, incluyendo infraestructura educativa, sanitaria, deportiva y urbana, alcanzando una inversión acumulada considerable, lo cual refleja la intervención activa del nivel municipal en la consolidación urbana de dicha zona.

No obstante lo anterior, se ha identificado una brecha significativa en el registro catastral y tributario de los bienes inmuebles ubicados en la referida zona, evidenciándose la existencia de un número considerable de inmuebles que no se encuentran empadronados en el registro topográfico de Catastro Municipal ni en el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), lo que incide negativamente en la determinación y recaudación efectiva del IPBI.

En ese contexto, el presente Proyecto de Ley tiene por objeto establecer un régimen excepcional de empadronamiento voluntario de bienes inmuebles en la Ciudad Satélite Norte, que permita la incorporación de aproximadamente 2.268 predios correspondientes a las Unidades Vecinales U.V. 1 a U.V. 7 al padrón catastral y tributario municipal, facilitando la regularización de la situación jurídica y tributaria de los sujetos pasivos, así como la ampliación de la base imponible del IPBI.

Como antecedente normativo, se tiene la promulgación de la Ley Municipal de empadronamiento Voluntario de bienes Inmuebles de la ciudad de Satélite Norte en el año 2024, que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo resultado fue la incorporación de 292 bienes inmuebles al sistema RUAT, con la correspondiente emisión de certificados catastrales y aprobación de planos, evidenciando la eficacia de este tipo de medidas en la formalización del registro inmobiliario y en el incremento de la recaudación tributaria municipal.

Asimismo, corresponde señalar que la zona de Ciudad Satélite Norte se encuentra comprendida dentro del área urbana del Municipio de Warnes,

**! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!**



CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

conforme a la Ley Municipal N° 003/2013 de delimitación del área urbana, homologada mediante Resolución Suprema N° 12192 de fecha 10 de junio de 2014, lo que consolida la competencia municipal para la gestión catastral, tributaria y administrativa de los bienes inmuebles ubicados en dicha jurisdicción.

En consecuencia, el presente Proyecto de Ley Municipal se configura como un instrumento normativo de carácter excepcional y temporal, orientado a la regularización catastral y tributaria de bienes inmuebles, la ampliación de la base de contribuyentes, el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes y la consolidación del principio de generalidad y equidad tributaria, en el marco del ordenamiento jurídico vigente. Desde el punto de vista normativo, el presente Proyecto de Ley se sustenta en lo dispuesto por el artículo 6 del Código Tributario Ley 2492, Disposición Final Segunda del Capítulo V del Decreto Supremo No 27310. Art. 13 del Decreto Supremo N° 27874 y Art. 22 del Decreto Supremo 24204 se dispone que la administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, y dado que los tributos de dominio municipal reúnen características singulares al estar referidos a bienes inmuebles;

Asimismo la Ley Municipal N° 135/2018 establece en su ARTÍCULO 7 (SUJETO PASIVO).- Son sujetos pasivos de este impuesto: Las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de bien inmueble, tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación, compra y por cualquier otra forma de adquisición, en tal entendido, legalmente es viable el presente proyecto de Ley Municipal de Empadronamiento Voluntario de Bienes Inmuebles ya que no contraviene ninguna normativa municipal o nacional.

En consecuencia, el presente Proyecto de Ley Municipal se configura como un instrumento normativo de carácter excepcional y temporal, orientado a la regularización catastral y tributaria de bienes inmuebles, la ampliación de la base de contribuyentes, el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes y la consolidación del principio de generalidad y equidad tributaria, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*



CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

CONSIDERANDO III:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 283 que: "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". En su Artículo 299, I numeral 7, establece que entre las competencias que se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, se encuentra la de Regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo de los gobiernos autónomos.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías, en su Art. 9, numeral 1 y 2, establece: La autonomía se ejerce a través de: La libre elección de autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley, en el artículo 6 del mismo cuerpo legal establece que, de las definiciones parágrafo II numeral 3) constituye una cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidos en la constitución Política del Estado y la Ley; asimismo la referida ley establece en su artículo 9 párrafos I. La autonomía se ejerce a través de 3) La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Que, por su parte la Ley N° 017 de 24 de mayo de 2010, transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas en el artículo 19 en la parte in fine señala "Los Concejos Municipales podrán ejercer su facultad legislativa en el ámbito de sus competencias legislativas".

Que, la Ley Municipal 003/2013 de delimitación del área urbana, homologada mediante la Resolución Suprema N° 12192, que dentro de sus coordenadas incluye la zona de satélite norte como área urbana del Municipio de Warnes.

*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*



CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

Que, la Ley Municipal N° 135/2018 establece en su ARTÍCULO 7 (SUJETO PASIVO).- Son sujetos pasivos de este impuesto:

a) Las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de bien inmueble, tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación, compra y por cualquier otra forma de adquisición.

Que, el Decreto Municipal N° 151/2018 (Reglamento de la Ley Municipal N° 135/2018 Ley de Creación de Impuestos), en su artículo 8 sobre los sujetos pasivos.- A los efectos del Artículo 7 de la Ley Municipal N° 135/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, la calidad de sujeto pasivo recae en los siguientes casos sobre:

- a) Los propietarios de bienes inmuebles expropiados, mientras no se suscriba al documento legal que haga efectiva la expropiación.
- b) Los propietarios de bienes inmuebles en condominios, por la totalidad de la obligación tributaria del área común y privada que le corresponda.
- c) Los copropietarios de bienes inmuebles solidariamente por el total de la obligación, independientemente de que la titularidad se encuentre a nombre de uno, algunos o de todos.
- d) Los accionistas de bienes inmuebles por la cuota parte de participación que le correspondiere.
- e) Los donantes de bienes inmuebles a favor de las entidades públicas del Estado, mientras no se suscriba al documento legal que haga efectiva la donación.
- f) Cada cónyuge por la totalidad de sus bienes inmuebles propios. Y en caso de separación judicial de bienes, respecto de los bienes inmuebles que se le me haya adjudicado en el respectivo fallo.
- g) Ambos cónyuges solidariamente, por los bienes gananciales de la sociedad conyugal que involucren bienes inmuebles, independientemente a cuál de ellos se encuentre registrado como propietario.
- h) El comprador que mediante acto jurídico de transferencia, al 31 de diciembre consigne a su nombre la titularidad del bien inmueble.
- i) El arrendador financiero (leasing) que al 31 de diciembre se constituya en titular del bien inmueble mediante arrendamiento financiero.

*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*

CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

j) La entidad financiera, sobre los bienes inmuebles de su propiedad antes de ser intervenida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.

k) El tenedor, poseedor, ocupante o detentador de bienes inmuebles bajo cualquier título, cuando el derecho propietario no haya sido perfeccionado en los registros pertinentes o no conste titularidad alguna, sin perjuicio de que puedan repetir el pago contra el propietario o quien quede beneficiado con la declaratoria de herederos.

l) Las empresas unipersonales por los bienes inmuebles de su propiedad.

m) Los herederos, solidariamente mientras se mantenga indivisa la propiedad de los bienes inmuebles del fallecido y por la mitad de los bienes gananciales, cuando corresponda; sin perjuicio de que puedan acogerse al beneficio de inventario, por el que solo tendrá obligación de pagar lo adeudado hasta donde alcancen los bienes de la herencia.

Que, Reglamento del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, DS N° 24204, 23 de diciembre de 1995 en su Artículo 5° establece: Cuando el derecho propietario del inmueble urbano o rural no haya sido perfeccionado o ejercitado por el titular o no conste titularidad alguna sobre el en los registros públicos pertinentes, se considera como sujetos pasivos a los tenedores, poseedores, ocupantes o detentadores, bajo cualquier título, sin perjuicio del derecho de estos últimos a repetir el pago contra los respectivos propietarios, o a quienes beneficie la declaratoria de derechos que emitan los tribunales competentes.

Que la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, reconoce como atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, así como interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el artículo 9 de la Ley Municipal N° 69/2017 establece que, la facultad legislativa, es privativa e indelegable del Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, en ejercicio de la autonomía municipal, para la creación, aprobación, interpretación, derogación, abrogación y vigencia de las leyes autonómicas municipales, en el marco de las competencias dentro de su jurisdicción municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes.

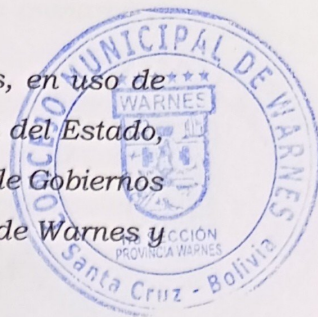
*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*

CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

POR TANTO:

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Warnes y demás normas y decretos supremos vigentes:



DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 448/2026

LEY MUNICIPAL DE EMPADRONAMIENTO VOLUNTARIO DE BIENES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE SATELITE NORTE EN EL CATASTRO MUNICIPAL DE WARNES.

TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto normar el proceso de empadronamiento voluntario de bienes inmuebles, en el Sistema de Catastro Municipal de Warnes.

ARTÍCULO 2 (Ámbito de Aplicación y Alcance). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se aplicarán para todas las personas naturales o jurídicas de la zona Ciudad Satélite Norte, Distrito 3, U.V. 1, U.V. 2, U.V. 3, U.V. 4, U.V. 5, U.V. 6 y U.V. 7, que realicen su empadronamiento voluntario en el Sistema de Catastro Municipal de Warnes.

ARTÍCULO 3 (Finalidad). - La presente Ley tiene por finalidad simplificar el trámite administrativo en el registro del bien inmueble urbano en el sistema de catastro con la asignación de un código catastral único para la planificación urbana, la consolidación de la seguridad jurídica, fines impositivos y consiguiente regularización de la propiedad del bien inmueble.

ARTÍCULO 4 (Vigencia). - La presente Ley de empadronamiento voluntario de bienes inmuebles urbanos de la ciudad Satélite Norte tendrá una vigencia de carácter excepcional desde su publicación hasta el 30 de diciembre de 2026.

*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*



ARTÍCULO 5 (Marco Normativo). - La presente Ley Municipal se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano;
- c) Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez";
- d) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- e) Ley Municipal N° 135/2018, de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes.
- f) Ley Municipal N° 003/2013 de fecha 13/05/2014 que aprueba la Delimitación del Área Urbana del Municipio de Warnes.
- g) Resolución Suprema 12192 aprobada en fecha 10 de junio del 2014 por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, que homologa la Ley Municipal N° 003/2013, de 13 de mayo del 2014, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Warnes.

ARTÍCULO 6 (Principios). - Para fines de aplicación de la presente Ley Municipal se adoptan los siguientes principios:

- a) Principio de Buena Fe. - Es aquel por el cual se confía en los servidores y administrados porque se presume que actúan con lealtad y ética, es decir, sin ninguna intención de engañar, dañar, mentir y de inducir al error.
- b) Principio de legalidad y presunción de legitimidad. - Las actuaciones de la Administración Pública, por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, asegurando a los administrados el debido proceso, salvo expresa declaración judicial o municipal en contrario.
- c) Principio de control judicial. - El Poder Judicial controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Política del Estado y las normas legales aplicables.
- d) Principio de eficacia. - Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*

CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

e) Principio de economía, simplicidad y celeridad. Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

ARTÍCULO 7 (Definiciones). - Para fines de la presente Ley Municipal se adoptan las siguientes definiciones:

a) **Empadronamiento de Bien Inmueble.** - Es el registro o inscripción del bien Inmueble en el Sistema de Catastro Municipal de Warnes, con los siguientes datos: datos técnicos, legales y servicios que cuenta el inmueble, datos de la construcción y datos de las mejoras, asignándole un código catastral y un Número de Inmueble.

b) **Propietario.** - Persona natural o jurídico que cuenta con título de propiedad debidamente registrado en Derechos Reales, sobre el bien inmueble a ser empadronado.

c) **Poseedor de Buena Fe.** - Persona natural que se encuentra en posesión continua, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble con construcción habitable y consolidada.

d) **Declaración Jurada Notariada.** - Es la declaración que realiza el administrado ante la Notaría de Fe Pública, de los datos técnicos y características de su bien inmueble con el fin de demostrar su posesión pacífica y de buena fe, ante la ausencia de un título de propiedad.

e) **Declaración Jurada Catastral.** - Es la declaración que realiza el administrado en el formulario técnico de catastro, sobre las características técnicas del inmueble, servicios, la construcción y mejoras.

f) **Declaración Jurada Administrativa.** - Es la declaración que realiza el poseedor de buena fe sobre la posesión del bien inmueble de forma pacífica, continuada y de buena fe, ante la ausencia de un título de propiedad.

TÍTULO II

DEL ÁREA DE EMPADRONAMIENTO DE INMUEBLE EN EL SECTOR DE CRECIMIENTO DE LA MANCHA URBANA ZONA CIUDAD SATÉLITE NORTE DEL MUNICIPIO DE WARNES

*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*

CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

ARTÍCULO 8 (Área de Empadronamiento de Bienes Inmuebles). - Se procederán a empadronar a todos los bienes inmuebles ubicados en el área de ampliación de la mancha urbana (Distrito 3, U.V. 1, U.V. 2, U.V. 3, U.V. 4, U.V. 5, U.V. 6 y U.V. 7) establecida en la Ley Municipal N° 003/2013 de fecha 13/05/2014 de ampliación del Área Urbana.

ARTICULO 9 (Año de Inicio de Impuestos). - A efectos del empadronamiento voluntario de los bienes inmuebles comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal, el año de inicio tributario para la determinación de las obligaciones tributarias del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) será establecido conforme a lo previsto en los Artículos 59 y 60 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, sus modificaciones y normativa vigente.

TITULO III PROCEDIMIENTO

CAPITULO I

DEL EMPADRONAMIENTO VOLUNTARIO EN EL SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL DE WARNES.

ARTÍCULO 10 (Empadronamiento del Bien Inmueble para Poseedores de Buena Fe). - Es el procedimiento administrativo de inscripción en el Sistema de Catastro Municipal de todos aquellos bienes inmuebles comprendidos en el área urbana comprendido en la Ley No. 003/2013 de Ampliación de mancha urbana del Municipio de Warnes, para poseedores de buena fe, que acrediten la posesión del bien inmueble habitado, con construcciones consolidadas hasta la superficie de 1.500 m² de terreno.

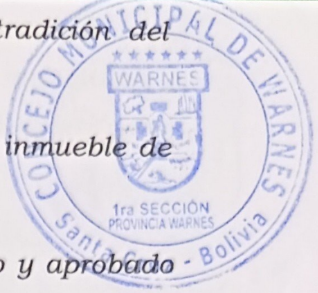
ARTÍCULO 11 (Requisitos). - Para realizar el empadronamiento voluntario de inmuebles por parte de Poseedores de Buena Fe que se encuentren comprendidos en las zonas de expansión de la mancha urbana descritas en el artículo 2 de la presente Ley Municipal y cuenten con construcciones habitables y consolidadas, se tienen los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde Municipal, debidamente firmada por el interesado;

*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*

CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

- 
- b) Minuta traslativa de dominio simple u otro documento de tradición del inmueble que acredite la adquisición de la propiedad. (si existiese);
 - c) Declaración Jurada Administrativa sobre la posesión del bien inmueble de forma pacífica, continuada y de buena fe;
 - d) Plano de ubicación y uso de suelo georreferenciado, elaborado y aprobado por la Dirección Municipal de Catastro y Ordenamiento Territorial del G.A.M.W., mismo que demuestre la ubicación exacta, coordenadas, colindancias, dimensiones, construcciones y superficie del bien a empadronar. (Original);
 - e) Formulario de Declaración Jurada de construcciones y características técnicas del terreno, que deberá ser suscrito por el propietario y el Departamento de Control de Edificaciones del G.A.M.W.
 - f) Fotocopia de cédula de Identidad vigente del poseedor de buena fe;
 - g) Certificación de la OTB (si corresponde) que acredite la posesión del Inmueble;
 - h) Otros documentos que acrediten la posesión del bien inmueble tales como factura o pre aviso de los servicios básicos agua, luz, etc.
 - i) Memorándum de Posesión o Registro Administrativo emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (si corresponde)
 - j) Comprobante de pago de Valores Municipales.

CAPITULO II

RECHAZO DEL REGISTRO EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CATASTRO DE WARNES

ARTÍCULO 12 (Rechazo). - Se procederá al rechazo de la solicitud de empadronamiento del bien inmueble en los siguientes casos:

- a) Cuando exista sobreposición con otro inmueble que haya sido registrado por otra persona con título de propiedad.
- b) Cuando exista oposición de terceros que demuestren mejor derecho propietario.
- c) Cuando el inmueble disgregue una propiedad de mayor superficie que haya sido registrada con título de propiedad.

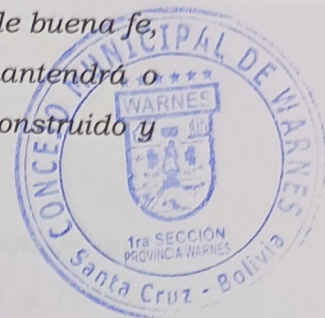
*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*



CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

d) Ante la solicitud de empadronamiento de un presunto poseedor de buena fe, en caso de que exista otro poseedor registrado en sistema, se mantendrá o registrará dando preferencia a la persona que habite el inmueble construido y consolidado.



TITULO IV

CAPITULO I

TASAS Y VALORES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 13 (Valores Municipales). - Los valores municipales que se generen producto del Registro en el Sistema Catastral Municipal constituyen aranceles y servicios que forman parte de la presente Ley y son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los usuarios, descritos de la siguiente manera:

- a) Formato de Plano, Costo: Bs.20.-
- b) Elaboración de Plano, Costo: Bs.80.-
- c) Aprobación de Plano y visado, Costo: Bs.130.-
- d) Certificado Catastral, Costo: Bs.75.-
- e) Folder Municipal, Costo: Bs.5.-

ARTÍCULO 14 (Archivo). - Los trámites generados por el registro de empadronamiento de Bienes Inmuebles establecido en la presente Ley Municipal deberán ser correctamente archivados en sus respectivas carpetas administrativas físicas en el área de Archivos Municipales.

CAPITULO II

EXENCIONES

ARTÍCULO 15 (Exenciones). - Los contribuyentes que realicen el empadronamiento voluntario de su bien inmueble en el Sistema de Catastro Municipal de Warnes dentro del alcance y vigencia de la presente Ley Municipal, estarán exentos de las tasas de: Línea Municipal, la Licencia de Construcción y Proyecto arquitectónico.

TITULO V

RETARDACIÓN DE TRÁMITES Y EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 16 (Retardación de Trámites). - Los servidores públicos responsables de la aplicación de la presente Ley Municipal están obligados a actuar de manera ágil y oportuna, concentrando en un solo acto cualquier

*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*





CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

observación que presenten los trámites administrativos, la retardación injustificada se constituirá en falta grave y generará Responsabilidad Administrativa y será sancionada conforme al Reglamento Interno del Personal del G.A.M.W.

ARTÍCULO 17 (Excepción de Responsabilidad). - El poseedor de buena fe, que solicite el empadronamiento voluntario en el Sistema de Catastro y Patrón Municipal de Contribuyentes del G.A.M.W. establecida en la presente Ley Municipal, asume toda la responsabilidad administrativa y/o judicial a través de la Declaración Jurada Catastral, Declaración Jurada Administrativa presentada sobre el trámite de empadronamiento del bien inmueble que realiza, deslindando al Gobierno Autónomo Municipal de Warnes y al Concejo Municipal de Warnes, de cualquier responsabilidad posterior, ya sea Administrativa, Civil y Penal.

TITULO VI

VIGENCIA, RESPONSABILIDAD, CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 18 (Vigencia para Empadronamiento Voluntario). - Los trámites de empadronamiento voluntario de Inmuebles del Distrito 3 de la Ciudad Satélite Norte, U.V. 1, U.V. 2, U.V. 3, U.V. 4, U.V. 5, U.V. 6 y U.V. 7, podrán realizarse durante la vigencia establecida en el artículo 4 de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 19 (Responsabilidad). - La Dirección de Catastro y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría Municipal de Recaudaciones del G.A.M.W. es responsable de todos los trámites de empadronamiento voluntario de inmuebles descritos en la presente Ley Municipal; estando facultada para atender y suscribir dichos trámites hasta su conclusión.

ARTÍCULO 20 (Cumplimiento). - La Secretaría Municipal de Recaudaciones, Dirección de Recaudaciones, Dirección de Catastro y Ordenamiento Territorial, y demás unidades involucradas en la emisión de la presente disposición, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, podrá emitir disposiciones reglamentarias para la aplicación de la presente Ley Municipal.



*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*



CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

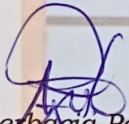
1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, podrá solicitar al Concejo Municipal la ampliación del plazo de vigencia originalmente fijado para la presente Ley Municipal de Empadronamiento Voluntario de Bienes Inmuebles de la Ciudad Satélite Norte, mediante justificación técnica y jurídica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. - En observancia al artículo 14 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para fines consiguientes.

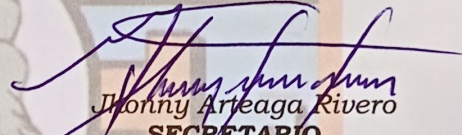
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación, publicación y cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Warnes, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.


María Gerhacia Pérez Montaña

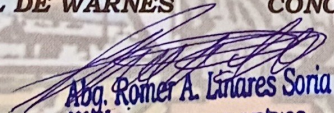
PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES


Johnny Arteaga Rivero

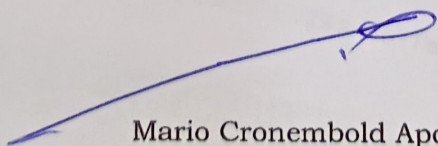
SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES


Abg. Romer A. Linares Soria

SECRETARIO JURIDICO
CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

POR TANTO; En la ciudad de Warnes, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis; PROMULGO la Ley Autonómica Municipal N° 448/2026, **LEY MUNICIPAL DE EMPADRONAMIENTO VOLUNTARIO DE BIENES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE SATÉLITE NORTE EN EL CATASTRO MUNICIPAL DE WARNES**, de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiséis; para su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a ley.


Mario Cronembold Aponte

ALCALDE MUNICIPAL DE WARNES


Mario Cronembold Aponte
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Warnes

*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*